



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 - 0022100**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se aportará un nuevo poder el cual será otorgado a través del correo electrónico, y se deberá aportar igualmente la constancia del envío del poder por parte del poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones del adoptante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Ley 2213 de 2022). O en su defecto con presentación personal ante notaría.

SEGUNDO: Se observa de los anexos aportados con la demanda que la secretaria del comité de Adopciones del ICBF, le notificó al solicitante que fue asignado como futuro padre adoptante, y que su aceptación debía ser presentada en la Regional de Antioquia del ICBF, y para continuar con fecha de encuentro e integración con el

niño y demás trámites administrativos. Los cuales no se aportan con la demanda.

TERCERO: – De conformidad con el artículo 124 del Código de Infancia y adolescencia no se aportan los siguientes documentos:

1. El consentimiento para la adopción.
2. Registro civil de nacimiento del adoptante
3. Certificado del ICBF, sobre la idoneidad física, mental, social y moral del adoptante, como el certificado de integración.

CUARTO - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0e6f34c9586e9d861a8f0d81e2705b4acffe3949d801eb797365bc64d43bcc**

Documento generado en 09/05/2023 09:14:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>